



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente y oportunamente para la localización o aprehensión de José Manuel Ruíz Zepeda, probable partícipe del Delito de Femicidio.

2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en el párrafo primero del artículo 30 bis, que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, así como promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos, sin perjuicio de la competencia que en este ámbito corresponda a otras autoridades.

El segundo párrafo del precepto constitucional en cita, indica que el Ministerio Público, se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se regirá por su Ley.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 6, las funciones de la Fiscalía General, entre las cuales se encuentra, la de investigar y perseguir los delitos, procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, intervenir en procedimientos de ejecución de sanciones penales, formular y ejecutar políticas integrales y estrategias sistemáticas en materia de procuración de justicia y seguridad, conforme a la normatividad aplicable, así como ejercitar las acciones legales inherentes al órgano.

El artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece las actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, y entre ellas se encuentra prevista en la fracción XI, la Recompensa.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en su artículo 13, fracción XIV, faculta al Fiscal General del Estado para establecer los mecanismos y lineamientos para la entrega de recompensas en los supuestos de colaboración ciudadana para la localización, investigación y detención de personas relacionadas en hechos que pueden constituir delito.

El 21 de diciembre de 2018, la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Vida de Mujeres, perteneciente a la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, dio inicio a la carpeta de investigación CI/SJR/10089/2018, por el hallazgo de un cuerpo sin vida calcinado, en las inmediaciones de Los Cerritos, Galindo, San Juan del Río, Querétaro.

De la profunda labor de investigación y análisis de la información, se obtuvieron datos que permitieron identificar a JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, como probable partícipe de estos hechos, quien se encuentra sustraído de la acción de la justicia.

En razón de lo anterior, el 28 de diciembre de 2018, fue solicitada ante Juez de Control de San Juan del Río, orden de aprehensión en contra de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, por el hecho que la ley señala como delito de FEMINICIDIO, cometido en agravio de MARYLI GARDUÑO BUSTAMANTE, la cual fue concedida.

Hasta el momento no se tienen datos de localización de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, por lo que se hace necesario solicitar la colaboración de la ciudadanía, así como de los medios de comunicación para la obtención de información veraz y útil, que permita su pronta localización o aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto, resulta oportuno el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información para la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, probable partícipe del delito de Femicidio, por lo que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN O APREHENSIÓN DE JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, PROBABLE PARTÍCIPE DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto ofrecer recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente y oportunamente para la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, probable partícipe del delito de Femicidio.

Segundo. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo, no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración de justicia, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

Tampoco será aplicable, para familiares por consanguinidad o afinidad en cualquier grado del probable partícipe, ni sus representantes legales, defensores públicos o particulares.

Tercero. La recompensa por la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, será de un monto de hasta \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. Los criterios para la entrega de la recompensa, a quien o quienes aporten información, son los siguientes:

- i. De manera proporcional, en relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA.

- II. Si dos o más personas, proporcionan la información a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo respecto de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, la recompensa será entregada proporcionalmente según la veracidad, utilidad, eficiencia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Quinto. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I. Telefónicos, a los números:

- a) 442-2-29-11-11 correspondiente a LOCATEL,
- b) 442-2-16-11-49 correspondiente a la Dirección de Policía de Investigación del Delito, y
- c) 442-2-42-66-36 extensiones 5020 y 5021, correspondiente a la Fiscalía Especializada en la Investigación de delitos contra la Vida de Mujeres.

II. De manera Personal, en las instalaciones de:

- a) La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, ubicada en Lateral Autopista México-Querétaro, número 2060, Segundo Piso, Colonia Centro Sur, y
- b) La Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Vida de Mujeres, ubicada en calle Roberto Barrios Número 8, Colonia Casa Blanca, Querétaro.

Sexto. La titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Vida de Mujeres, en lo subsecuente Fiscalía Especializada, designará un servidor público que elabore los registros de la información recibida por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo Quinto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, le proporcionará al informante un número de identificación confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar registro de la comunicación con éste y de su contenido.

Séptimo. El registro y control de los números de identificación confidencial que se asignará a cada uno de los informantes, estará a cargo de la titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional; con quien los servidores públicos que reciban información para lograr la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, y el designado por la titular de la Fiscalía Especializada, deberán mantener comunicación para esos efectos.

Octavo. Los Fiscales adscritos a la Fiscalía Especializada, deberán corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y ordenarán la práctica de actos de investigación que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, los Fiscales adscritos a la Fiscalía Especializada que lleven a cabo la investigación, podrán requerir a las instituciones

de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a las autoridades que practiquen los actos de investigación solicitados por los Fiscales adscritos a la Fiscalía Especializada, que realicen los registros en los que se haga constar todos los actos que se efectúen con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Noveno. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como los registros que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 108, fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Décimo. En caso de que la localización o aprehensión de JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, se haya logrado por la información aportada, el titular de la Dirección de Acusación, propondrá al Fiscal General del Estado, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo Cuarto de este Acuerdo.

Décimo Primero. El Fiscal General del Estado, podrá confirmar o modificar el monto propuesto, por el titular de la Dirección de Acusación, dentro de los diez días hábiles a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Dirección de Administración, lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Décimo Segundo. El titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación.

Para tal efecto, se requerirá al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Décimo Tercero. El Coordinador de Comunicación Social, deberá publicar el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio web y redes sociales oficiales de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, establecerá una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Décimo Cuarto. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a los que se refieren el presente acuerdo, se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado o aprehendido, JOSÉ MANUEL RUÍZ ZEPEDA, o bien, transcurridos 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a los procedimientos y normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Tercero. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, será la responsable de hacer del conocimiento el presente Acuerdo, a las Direcciones y áreas involucradas de la Fiscalía General, que deban intervenir para su cumplimiento.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día 02 de enero de 2019, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.